

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 21 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

ACUERDO.- POR EL QUE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS AUXILIARES Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRARSE EL 07 DE JULIO 2013, EN EL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, PÁRRAFO TERCERO, 25, BASE B, FRACCIÓN VII, 66, 79 FRACCIÓN XXVI, 80 FRACCIÓN I Y II, 84 Y 137 PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 4, PÁRRAFO 2, 5 PÁRRAFOS 1 Y 2, 171, 274 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIONES II, III Y IV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA; 2, 4, 6, PRIMER PÁRRAFO, 7, 8 Y 15, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

#### CONSIDERANDO.

La desigualdad, la discriminación y la inseguridad son retos que deben ser superados a través de la ampliación de oportunidades para participar en la vida pública y política de la entidad; en consecuencia, una de las áreas sensibles es fortalecer la participación ciudadana y el ejercicio pleno de derechos políticos y electorales de las mujeres y hombres en el Estado.

Esta Administración, se enfrenta a desafíos importantes en materia de fortalecimiento democrático, gobernabilidad y representatividad. Ha recibido una herencia política caracterizada por la desatención a las demandas sociales, el abuso del poder, la corrupción a todos los niveles, el control de los medios de comunicación, la opacidad y discrecionalidad del gasto público, las violaciones a los derechos humanos, la exclusión de los pueblos indígenas y grupos vulnerables, así como, la agudización de conflictos políticos y sociales.

Mediante sesión especial celebrada el 17 de noviembre de 2012, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, realizó la declaratoria formal del inicio de actividades para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en el cual se renovarán Diputados por ambos principios, así como, aquellos Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG94/2013, de fecha veinte de marzo de dos mil trece; aprobó las "...NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES A CELEBRARSE EN DOS MIL TRECE Y EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN EL DISTRITO XVII, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA...".

Mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-8-1538, de fecha 17 de abril del año en curso, la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, comunica al Ejecutivo del Estado, que en sesión celebrada en esa fecha, aprobó diversos puntos de acuerdo entre los que "...se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal y a los Titulares de los Ejecutivos Locales, donde habrá elecciones este año, para que cuando menos 45 días antes de la elección, instrumente el Programa de Blindaje Electoral y suspendan toda la publicidad Gubernamental, en términos de lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

Con fecha 7 de mayo de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal y los dirigentes de los tres partidos políticos más importantes en México, firmaron el "Adendum al Pacto por México", donde se expresan compromisos para avanzar, con voluntad política, en las reformas que necesita el país con voluntad política, estableciendo acuerdos para garantizar la limpieza de las elecciones del 7 de julio de 2013.

Atento al entorno político federal, el suscrito instruyó al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, hiciera del conocimiento a las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado, las restricciones que todo servidor público, debe observar durante el presente Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, ejecutándose la instrucción a través de las circulares CJGEO/010/2012 y CJGEO/011/2012, de fechas 21 y 29 de noviembre de 2012.

De igual manera, mediante oficio número CJGEO.DTS.JDAE.1123/2013, de fecha nueve de marzo del presente año, la representación legal citada en el párrafo inmediato anterior, solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, incluya como excepción para la suspensión de la difusión de propaganda gubernamental, la promoción turística del Estado, que realiza la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico; las actividades y servicios que en materia artística y cultural llevada a cabo por la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, así como, las campañas de difusión de las Secretarías de Salud, Seguridad Pública y de Vialidad y Transporte, en materia de prevención de accidentes, igualmente de educación vial en carreteras y autopistas durante las semanas previas al periodo vacacional del mes de julio del año que transcurre.

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante acuerdo CG-IEEPCO-38/2013, de fecha diecisiete de mayo del presente año, el cual se acompaña en copia fotostática; emitió "...NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE

REFIEREN LOS ARTÍCULOS 25, APARTADO B, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y 5, PÁRRAFO 2, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013...".

En ese contexto, tomando en cuenta que el Blindaje Electoral, es el conjunto de acciones preventivas y disuasivas que se implementan, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines político-electorales; es decir, fomenta la Cultura de la Transparencia y Legalidad para que se ejerzan los recursos con apego a la ley, de modo que impide su condicionamiento y garantiza el sufragio libre en los procesos electorales, así como, la observancia de equidad en la contienda.

Derivado de lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS AUXILIARES Y DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES LOCALES A CELEBRARSE EL 07 DE JULIO 2013, EN EL ESTADO DE OAXACA.**

**PRIMERO.** Acuerdo por el que se establecen las acciones que deben cumplir los servidores públicos de las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, con motivo de las elecciones locales a celebrarse el 07 de julio de 2013, en el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Reprogramar la entrega de recursos. Esta acción consiste en adelantar o atrasar la entrega de los apoyos de todo tipo, provenientes de los programas sociales de los gobiernos federales, estatales o municipales, a partir del miércoles 22 de mayo del año que transcurre.

**TERCERO.** Suspensión de la difusión de propaganda Gubernamental. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, esto es del 25 de mayo, al 07 de julio de 2013, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, así como, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

La publicidad informativa sobre la promoción turística del Estado, que realiza la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, la relativa a las actividades y servicios que en materia artística y cultural lleva a cabo la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca; las campañas de difusión de las Secretarías de Salud, Seguridad Pública y de Vialidad y Transporte, en materia de prevención de accidentes, igualmente de educación vial en carreteras y autopistas durante las semanas previas al periodo vacacional del mes de julio del año que transcurre, se considerarán dentro de las excepciones y deberá observar lo siguiente:

- Tener carácter institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.
- En ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, ni contendrá logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o a sus campañas institucionales.
- No podrán difundir logros de gobierno u obra pública, e incluso, emitir una información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.
- Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.
- Deberá suprimirse el logo institucional de las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, así como los colores señalados en el Manual de Identidad del Gobierno del Estado, incorporando únicamente el escudo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en blanco y negro.

Los portales en internet de los entes públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como referencias visuales o auditivas a las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política, electoral o personalizada; lo anterior no implica, bajo ningún supuesto, que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**CUARTO.** Resguardo del parque vehicular. A fin de que los vehículos del Gobierno del Estado, destinados a las operaciones inherentes a las respectivas funciones de las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, no sean utilizados con fines distintos a los

primigeniamente planteados; deberán permanecer bajo custodia de un responsable que se designe por los titulares de las instituciones señaladas, el día de la jornada electoral, del 7 de julio del año en curso, así como, durante las 72 horas previas a la misma.

En ningún caso se considerarán en este supuesto los destinados a la seguridad pública, procuración de justicia, de protección civil y servicios de salud.

**QUINTO. Capacitación a servidores públicos.** Debe reforzarse el conocimiento entre las y los servidores públicos de las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, en materia de responsabilidades administrativas, delitos electorales, derechos político electorales, así como, en temas de ética y valores en la función pública.

**SEXTO.** Se instruye a los servidores públicos, evitar las siguientes acciones:

- a) Obligar o inducir a los subordinados de manera verbal o por escrito a votar por un candidato o partido político determinado.
- b) Condicionar algún servicio que prestan las instituciones de la Administración Pública Estatal (permisos, autorizaciones, concesiones, etcétera) para que los ciudadanos voten o no voten por un candidato o partido político determinado.
- c) Condicionar el cumplimiento de programas sociales del Gobierno del Estado, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- d) Condicionar la realización de obras públicas para que los ciudadanos voten a favor o en contra de un candidato o partido político determinado.
- e) Abusar del encargo de servidor público, para destinar de manera ilegal, recursos económicos, materiales y humanos, bajo su responsabilidad para el apoyo de un candidato o partido político determinado.
- f) Autorizar vehículos (propiedad del Gobierno del Estado o rentados por el) para un uso distinto para el cual fueron adquiridos, por ejemplo: pegar o transportar propaganda electoral, traslado de votantes, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- g) Usar los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado o rentados por éste para fines político-electorales; por ejemplo: permitir que dentro de las oficinas, y demás instalaciones de edificios públicos se realicen actos de proselitismo (pegar propaganda política, regalar playeras, gorras, plumas, usar ropa con logotipos de partidos políticos, etcétera) para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- h) Proporcionar o usar máquinas y equipos (como computadoras, máquinas de escribir, impresoras, aparatos electrónicos de video y de sonido, faxes, fotocopiadoras, teléfonos, radios); internet y otros servicios de red, etcétera, para apoyar a un candidato o partido político determinado.
- i) Instruir a sus subordinados, para que en los tiempos en que deben estar en sus áreas de trabajo apoyen o presten algún servicio a un candidato o partido político determinado (como asistir a actos de campaña, hacer trabajos preparatorios al acto proselitista, enviarlos a trabajar a las oficinas del candidato o partido político, entre otros).
- j) Cualquier actividad de apoyo o repudio a los candidatos o partidos políticos involucrados en las elecciones locales del 7 de julio de 2013, en días y horas hábiles o laborales.
- k) Ingresar con vehículos que porten propaganda electoral a los estacionamientos oficiales.
- l) Portar algún tipo de publicidad electoral dentro de las oficinas del Gobierno del Estado.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Director General de Notarías, para que en el ámbito de su respectiva competencia, haga del conocimiento a los Notarios Públicos en el Estado, que deberán mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de los partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Asimismo, el día 2 de julio de 2013, deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los nombres y domicilios de las oficinas de los Notarios Públicos en el Estado.

**OCTAVO.** Con la finalidad de garantizar el buen desarrollo de la jornada electoral, se instruye al Secretario de Seguridad Pública, para que en el ámbito de su respectiva competencia, preste el auxilio que le requieran los órganos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y los presidentes de las mesas directivas de casilla.

**NOVENO.** Se instruye al Procurador General de Justicia del Estado, para que el día 7 de julio de 2013, fecha que tendrá verificativo la Jornada Electoral; implemente los actos necesarios y suficientes, a efecto de que las agencias del ministerio público permanezcan abiertas.

**DÉCIMO.** Corresponde a los Titulares de las Dependencias, Entidades, Órganos Auxiliares y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, instrumentar todas las medidas suficientes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.


#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo, entrará en vigor el día miércoles 22 de mayo de 2013.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil trece.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

  
**LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

  
**LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

**INDICADOR****JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.